

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000297-2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE MIAMI, ESTADO DE FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 01 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante el correo del 12 de agosto de 2025, la Misión Interministerial de Lucha contra las Drogas y las Conductas Adictivas (MILDECA por sus siglas en francés), la Oficina del Consejero de Aduanas de la Embajada de Francia en Washington y la Organización de los Estados Americanos (OEA) invitan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a participar en el Seminario sobre la Lucha contra el Tráfico de Estupefacientes y la Criminalidad Portuaria, que se realizará en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 28 al 29 de octubre de 2025;

Que, el motivo de la capacitación es analizar las rutas de tráfico y los nuevos métodos de ocultamiento, así como identificar las vulnerabilidades estructurales de las plataformas portuarias en términos de control, integridad y cooperación interinstitucional, fomentar el intercambio de experiencias entre actores públicos y privados involucrados en la seguridad de la cadena logística, especialmente en las rutas marítimas transatlánticas, así como promover el desarrollo de herramientas comunes y la implementación de proyectos de modernización coordinados a nivel regional;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 02: Fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000090-2025-SUNAT/300000 del 19 de setiembre de 2025, resulta necesario autorizar la participación del servidor José Carlos Ninamaque Cieza, Gerente de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Misión Interministerial de Lucha contra las Drogas y las Conductas Adictivas (MILDECA por sus siglas en francés) de Francia, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 27 al 29 de octubre de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de

superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor José Carlos Ninamaque Cieza a la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 27 al 29 de octubre de 2025 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Misión Interministerial de Lucha contra las Drogas y las Conductas Adictivas (MILDECA por sus siglas en francés) de Francia, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA